

SEÑOR

Original

27102

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA GONZALEZ DE GARCIA
RADICADO: 2020-0068
ASUNTO: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

SONIA MARIBEL URUEÑA SANCHEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la cooperativa ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, me permito presentar ante su despacho, dentro de los términos legales, memorial que subsana yerros de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en contra de la señora GONZALEZ DE GARCIA MARTHA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24326143, en cumplimiento a su auto interlocutorio No. 310 de fecha 05 de marzo de 2020, notificada por estado No. 40 del 06 de marzo de 2020, que dispone:

1. Indicar la fecha en la cual pretende el cobro de los intereses moratorios.

Con todo respeto me permito subsanar la demanda en los términos ordenados por el Despacho, así:

1. Atendiendo lo requerido por el despacho, me permito solicitar de manera respetuosa, se sirva señor juez tener en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciados solicito a su señoría, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ DE GARCIA, en favor ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Librese mandamiento de pago en contra de la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ DE GARCIA a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$24.516.512) M/CTE, que corresponde al saldo capital de la obligación a la fecha de vencimiento del pagare suscrito.

SEGUNDA: Librese mandamiento de pago en contra de la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ DE GARCIA a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, por los intereses moratorios liquidados a partir del 01 de julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

Al requerimiento, Se aportar copia de escrito de subsanación de la demanda y sus anexos para el juzgado, el archivo y traslado, así mismo allego tres (3) CDS (medio magnético) como copia virtual de la misma.

Con lo anterior, respetuosamente, solicito señor juez, admitir la demanda interpuesta y dar trámite procesal al respecto

Del Señor Juez, cordialmente

Atentamente;


SONIA MARIBEL URUEÑA SANCHEZ

C.C. No. 1.105.739.637 de Armero (Guayabal)

Representante Legal.

ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI



13 MAR 2020

11:20 PM

CONSTANCIA: informo al señor Juez que la demanda rad 2020 - 0068 ha sido subsanada y está pendiente de admitir o inadmitir. **22 JUL 2020**

Ma Clemencia Yepes Bernal
MA CLEMENCIA YEPES BERNAL

OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas **22 JUL 2020**

Interlocutorio No 474

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS ASERCOOPI
DEMANDADA:	MARTHA CECILIA GONZALEZ BEDOYA
RADICADO:	170014003002-2020-00068-00

El representante legal de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, a través de apoderada ha presentado demanda EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en contra de MARTHA CECILIA GONZALEZ BEDOYA.

Como base de la ejecución el demandante, presenta PAGARÉ No 28107 por la suma de \$24.516.512 y solicita se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra y ajustarse a derecho, se librará mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI y en contra de MARTHA CECILIA GONZALEZ BEDOYA, por las siguientes sumas:

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOCE PESO, (\$24.516.512) por concepto de capital contenido en pagaré

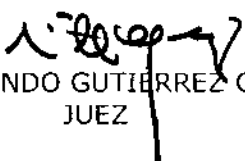
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL - FAMILIA de esta ciudad, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días

para proponer excepciones los que corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada SONIA MARIBEL URUEÑA SANCHEZ, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el Estado No. <u>63</u> del _____
<u>28 JUL 2020</u>
<u>Marcela León Herrera</u>
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA.
secretaria

Acta de
Consu
R.